UOC N° 830/2022.

Asunción, 24 de marzo de 2022.

Señor
Abg. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ, *Director Nacional*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE.

REF.: RETENCION EXPEDIENTE Nº 324509/2021 – LLAMADO MOPC N° 64/2020 - CONVENIO N° 2 – ID. 384450 – TECNOEDIL S.A.

En relación a la Nota ***DNCP/DNC Nº 1072/2022****, por medio del cual informan que el análisis realizado al mismo ha surgido una observación por la que no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), conforme a las normativas vigentes.*

- ***EN RESPUESTA A LOS PUNTOS OBSERVADOS SE REMITE EL MEMORANDUM UEPE N° 320/2022.***

A la espera de una respuesta favorable a la presente, hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.

Dr. WALTER RECALDE
Director
Unidad Operativa de Contratación

RAMÓN RIVEROS
U.C.C. - M.O.P.C.

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

MEMO UEPE Nº320 /2022

FECHA: 03 /03/2022

PARA: **DR. WALTER RECALDE, Director**
Unidad Operativa de Contrataciones

DE: **ING. ALFREDO BORDÓN, Coordinador**
Unidad Ejecutora de Proyectos Estratégicos

REFERENCIA: Contrato S.G Ministro N° 589/2020 "CONTRATO PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TEMPORALES EN EL MARCO DEL LA OBRA DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA SUR"

OBJETO: DAR RESPUESTA A MEMORANDUM UOC Nº 374/2022 – TEMA: TERCERA RETENCIÓN DE COMUNICACIÓN DEL CM Nº 2 SEGÚN NOTA DNC Nº 1072/2022 – LLAMADO MOPC Nº 64/2020

Me dirijo a Usted a fin de dar respuesta al MEMORANDUM UOC Nº 374/2022 por medio del cual se remite la NOTA DNC Nº 1072/2022 (retención de comunicación del CM Nº 2 – Llamado MOPC Nº 64/2020). En dicha nota, el resultado de la verificación arrojó los siguientes "aspectos observados":

1. *"Tratándose de un proceso de la modalidad Contrato Abierto, la vigencia determinada en el PBC no puede ser modificada por otra distinta a su naturaleza. Art. 3 segundo párrafo de la Resolución DNCP Nº 4576/20" (sic)*

Nos ratificamos de todo lo expresado en el MEMO UEPE Nº 1540/21 de fecha 23 de diciembre de 2021 y MEMO UEPE Nº 132/22 de fecha 09 de febrero de 2022, por medio de los cuales se han remitido las explicaciones detalladas respecto al objeto del contrato, la naturaleza del mismo y su estado actual. Se reitera que todas las cantidades a ser ejecutadas por la Contratista en el marco del presente contrato, se encuentran absolutamente determinadas, no se encuentra abierta ninguna cantidad ni monto. Por otra parte, cabe hacer notar que la modificación incluida según Convenio Modificatorio Nº 2 refiere a la vigencia del contrato, llevándola *"hasta el cumplimiento total de las obligaciones"*. En efecto, en las bases contractuales se encuentra claramente determinado como y cuando se consideran cumplidas las obligaciones de la Contratista, de ahí que podemos decir que la vigencia se encuentra determinada.

Adicionalmente, hacemos especial énfasis en el objeto del convenio modificatorio retenido, y hacemos ver que de no considerarse válido el mismo, estaría vencido y sin posibilidad alguna de modificarse un contrato de marcado interés público, la Administración estaría incurriendo en retrasos en pagos de certificaciones y se pondría en riesgo el cumplimiento por parte del Estado de obligaciones a su cargo en el marco del proyecto macro; todo esto, sin motivo que justifique válidamente una retención, ya que consideramos que el Convenio Modificatorio no implica perjuicio ni vulneración alguna, por el contrario,

Unidad Ejecutora de Proyectos Estratégicos
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Edificio Imperial 2do piso – Alberdi c/ Estrella
Asunción – Paraguay

apunta a mantener la vigencia de un contrato con el que se está llevando a cabo el reasentamiento temporal de 127 familias afectadas por la obra Avenida Costanera sur.

Por todo lo precedente, solicitamos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, analice puntualmente todas las explicaciones oportunamente brindadas y levante la retención habilitando la prosecución de la ejecución del contrato. O en su caso, si se persisten las observaciones o dudas, solicitamos una reunión a fin de brindar las aclaraciones necesarias.

2. *"Así mismo, considerando las observaciones anteriores, la vigencia establecida en el PBC y el Contrato original "Desde la suscripción del contrato y por el término de 10 meses...", y la fecha de suscripción (30/12/2020), sin embargo, el convenio de referencia suscripto en fecha 9 de diciembre de 2021. Art. 43 de la Resolución DNCP Nº 5695/19"*

Respecto a esta, consultamos cuál es la observación específicamente, ya que del texto precedentemente transcripto no se desprende conclusión alguna ni punto por aclarar.

En mérito de todo lo precedente, solicitamos por su intermedio a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la reconsideración de los aspectos observados teniendo en cuenta todo lo expuesto por medio del presente.

Atentamente,

M.O.P.C.
DIRECCION DE VIALIDAD
Exp. Nº:.....
Fecha:.....
Firma:.....Hora:.....

M.O.P.C.
DIRECCION DE VIALIDAD
☐VMOP ☐DE ☐DGC ☐DGV
☐ATD ☐DSV ☐DAV ☐DPV
☐DC .....
.....
.....
.....

Unidad Ejecutora de Proyectos Estratégicos
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Edificio Imperial 2do piso – Alberdi c/ Estrella
Asunción – Paraguay